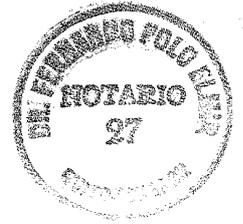


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000 01



REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
COMPAÑIA MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG
COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*** CV ***

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles seis (6) de agosto del dos mil ocho; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VEGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece: el señor JORGE ANÍBAL MORALES LÓPEZ, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG Compañía Limitada, según consta en el nombramiento que como documento habilitante se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de conformidad

COMPAÑIA MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG COMPANIA
LIMITADA

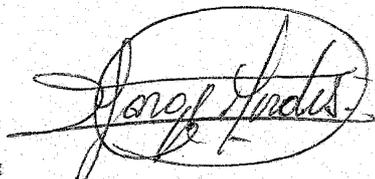
con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente REFORMA AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG COMPANIA LIMITADA, contenida en las cláusulas que a continuación se determinan: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor JORGE ANIBAL MORALES LÓPEZ, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG Compañía Limitada, según consta en el nombramiento que como documento habilitante se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, el treinta de abril del año dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y uno de mayo del mismo año, bajo los números un mil trescientos del Registro Mercantil, Tomo ciento treinta y cinco y veinte y siete del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo dos, se constituyó la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG Compañía Limitada; b) Mediante escritura pública otorgada ante la doctora Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito, el once de julio del año dos mil siete, inscrita en el Registro

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



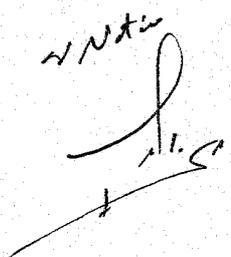
Mercantil del cantón Quito, el veinte y cuatro de agosto del año dos mil siete, se Aumentó el Capital Social y se Reformó el Estatuto de la Compañía, elevando su capital suscrito y pagado a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, asimismo se reformó el objeto social de la Compañía; y, c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG Compañía Limitada, reunida el uno de agosto de dos mil ocho, por unanimidad resolvió reformar el Objeto Social de la Compañía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato Cero Ocho (08) dictado por la Asamblea Constituyente y por consiguiente autorizó al señor Jorge Anibal Morales López, para que en su calidad de Gerente General, suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma al Objeto Social de la Compañía, en los términos de dicha Acta. TERCERA: REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Con tales antecedentes, el señor Jorge Anibal Morales López, en su invocada calidad, de manera libre voluntaria y expresa y por así convenir a los intereses de su representada reforma el Objeto Social de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG Compañía Limitada, en los términos y conforme lo resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, reunida el uno de agosto de dos mil ocho, según consta en el Acta que como documento habilitante se agrega y forma parte integrante de la presente escritura pública. CUARTA: DECLARACIÓN JURADA.- El compareciente, conocedor de la gravedad del juramento y de las penas con las que se

sanciona el perjurio, con juramento declara que el presente acto juridico-societario es el correcto, pues fue resuelto y aprobado por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, antes referida; asimismo declara que su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones. QUINTA: CUANTÍA.- La cuantía dada la naturaleza del acto es Indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de orden y estilo necesarias, para la perfecta validez y eficacia juridica de la presente escritura pública, así como agregará los documentos habilitantes que se requieran." (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jaime Andrade Vera, Abogado afiliado bajo el número diez mil cuatrocientos setenta y ocho al Colegio de Abogados de Pichincha). Para la celebración de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



X
JORGE ANÍBAL MORALES LÓPEZ
C.C. No. 170317940-6



MINUTA




**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA.**

En este Distrito Metropolitano de Quito, el día de hoy viernes 01 de Agosto de 2008, siendo las 10H30, en el domicilio principal de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA. LTDA., ubicado en la calle Carapungo OE5749 y Pasaje C, de la Cooperativa IESS-FUT, ciudadela Santa Anita No. Tres, concurren, en forma personal y por sus propios derechos, los socios señores: JORGE ANÍBAL MORALES LÓPEZ, con 3.334 participaciones que corresponden a tres mil trescientos treinta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, que constituye el 34% del capital social; DAVID LOZA OVIEDO, con 3.333 participaciones que corresponden a tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, que constituye el 33% del capital social; y, ADOLFO PINO ESPINOZA, con 3.333 participaciones que corresponden a tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América, que constituye el 33% del capital social, es decir, el 100% del capital social suscrito y pagado; constituyéndose, de conformidad a lo previsto en el Art. 238 de la ley de Compañías, en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, que la preside el señor David Loza Oviedo; y, en la que actúa como secretario el señor Jorge Aníbal Morales López, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden, a fin de resolver sobre el siguiente asunto:

- Conocer y resolver sobre la Reforma al Objeto Social de la Compañía.

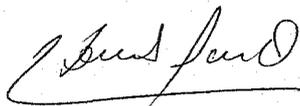
Al efecto, los socios concurrentes, señores Jorge Aníbal Morales López, David Loza Oviedo y Adolfo Pino Espinoza, que constituyen el cien por ciento o la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, declaran que aceptan la celebración de la presente Junta General Extraordinaria Universal de Socios; en tal virtud, toma la palabra el Presidente de la Compañía, quien manifiesta que es necesario reformar el Objeto Social de la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Mandato Ocho (08) dictado por la Asamblea Constituyente; luego de tal consideración y siendo analizada detenidamente por los socios, por convenir a sus intereses y a los de la compañía, en forma libre y voluntaria resuelven:

1. Reformar el Objeto Social de la Compañía, que en lo posterior dirá:
"SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la actividad complementaria de vigilancia - seguridad, prevención del delito, a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y

transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de las actividades señaladas en este objeto social, la compañía podrá solamente realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo. Para el cumplimiento del Objeto Social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos emitidos por la Ley y Registro Mercantil." y,

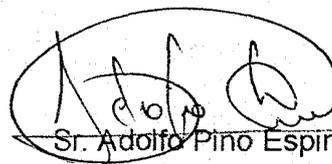
2. Autorizar al señor Jorge Aníbal Morales López, para que en su calidad de Gerente General, suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma de Estatutos de la Compañía.

Al no existir ningún otro asunto que tratar de acuerdo al orden del día, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta correspondiente; hecho lo cual, los socios la leen en su integridad y la aprueban por **unanimidad** y para constancia la suscriben. Luego de lo cual se da por concluida la presente Junta y se levanta la sesión, siendo las 12H00.



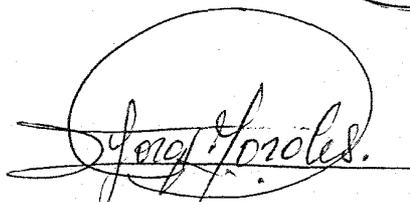
Sr. David Loza Oviedo

SOCIO-PRESIDENTE



Sr. Adolfo Pino Espinoza

SOCIO



Sr. Jorge Aníbal Morales López

SOCIO-GERENTE-SECRETARIO

330074
000004

DM Quito, 30 de mayo del 2008



Señor:
Jorge Anibal Morales López
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle a usted, que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISEG CIA LTDA. reunida el día 30 de mayo del 2008, le ha designado por unanimidad de votos GERENTE GENERAL de la referida Compañía y por lo tanto usted ejercerá la Representación Legal de la misma por un periodo de dos años, conforme consta en la Cláusula Décima Primera de los estatutos Sociales Otorgador ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito del 30 de abril del 2004, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 21 de mayo del 2004.

Atentamente,

Sr. David Loza Oviedo
PRESIDENTE

Acepto el cargo y prometo desempeñarlo rigiéndome a los Estatutos Sociales de la Compañía, a las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios y a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- Quito 30 de mayo del 2008

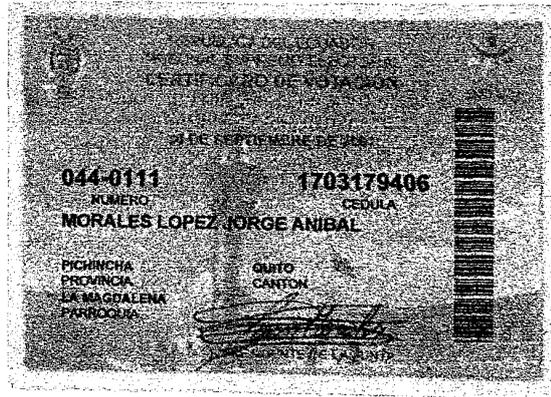
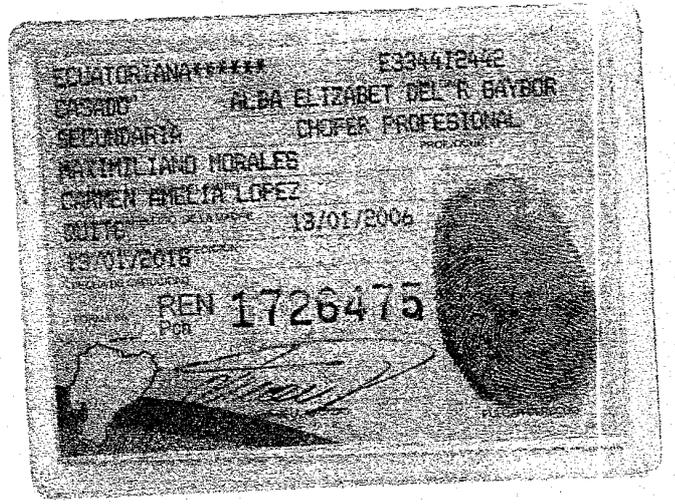
Sr. Jorge Anibal Morales López
C.C. No. 170317940-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7825 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 15 JUL 2008

RAZON: La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas sus partes
06 AGO. 2008
Quito a


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, DE LA REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISES CIA. LTDA., DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.



F. Polo

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

0030005

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.003351

Dr. Wilson Guzmán Rueda
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de Agosto de 2008, que contiene la reforma de estatutos de MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 993 de 22 de Agosto de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-08235 de 14 julio de 2008 y ADM-08319 de 11 Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Séptimo y Trigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER: Que se cumplan las inscripciones de las que trata el Art. 11 de la Ley de vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio de 2003.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Agosto de 2008

Dr. ~~Wilson Guzmán Rueda~~
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO



EXP. 151786

Quito a 17 08 2008
SECRETARIO GENERAL

Con esta fecha queda **INSCRITA** la pre-
sente Resolución, bajo el No. 3071
del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 713 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 872 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, 29 de AGO 2008 del _____

Raúl Gaybor Secaira

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CAJÓN DE LA PAZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE MORALES LOZA PINO
SEGURIDAD MOLOPISSEG CIA. LTDA.**

Se comunica al público que MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG CIA. LTDA., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario, Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de Agosto de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.003351 de 22 de Agosto de 2008

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la Cláusula Segunda referente al objeto social, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será la actividad complementaria de vigilancia-seguridad, prevención del delito, a favor de personas naturales y jurídicas..."

D.M. Quito, 22 de Agosto de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda.
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

000007

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Reforma de Estatutos de la Compañía MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISG CIA. LTDA., de fecha seis de agosto del dos mil ocho, la APROBACION, mediante Resolución número cero ocho punto Q punto IJ punto cero cero tres mil trescientos cincuenta y uno, de fecha veinte y dos de agosto del dos mil ocho, de la Superintendencia de Compañías. En Quito, a veinte y cinco de agosto del dos mil ocho.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000008

Razón: con esta fecha senté razón al margen de la matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada “**Morales Loza Pino Seguridad Molopiseg Compañía Limitada**”, otorgada ante mi, el 30 de Abril del año 2.004; y, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número 08.Q.II.003351 del 22 de Agosto del año 2.008, emitida por la Superintendencia de Compañías, en la que resuelve aprobar la Reforma del Objeto Social de la misma, otorgada ante el Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, de fecha 6 de Agosto del año 2.008 y que antecede.- Quito, a 27 de Agosto del año 2.008.-



EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.II. TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENCARGADO**, de 22 de agosto de 2.008, bajo los números: **3071** del Registro Mercantil, Tomo **139** y **160** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **6**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1300** del Registro Mercantil de veintiuno de mayo de dos mil cuatro, a fs. 1095, Tomo **135** y **27** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada de veintiuno de mayo de dos mil cuatro, a fs. 21, Tomo **2**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**MORALES LOZA PINO SEGURIDAD MOLOPISSEG CÍA. LTDA.**", otorgada el seis de agosto de dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1892**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035863**.- Quito, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RAGS

RG/mn.-

